

Agraviado: QV1.

Exp. No. CEDHD/062/13.

Victoria de Durango, Dgo., 27 de febrero de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 02/14.

**MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado de Durango, así como en los artículos 1º, 10 fracción IV, 54 y correlativos de su Ley Orgánica, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **QV1**, por violaciones a sus Derechos Humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación pertenecientes a la Comandancia Regional de Cuencamé Durango.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de febrero del año 2013, **QV1**, ocurrió ante este Organismo para presentar formal queja en la que manifestó hechos violatorios a sus Derechos Humanos, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación pertenecientes a la Comandancia Regional de Cuencamé, Dgo., basando su queja en los siguientes hechos:

“Que el día 22 de enero del año en curso, eran las 23:00 hrs. cuando llegan agentes de la Dirección Estatal de Investigación (D.E.I.) a bordo de una unidad a mi domicilio el cual se ubica en Cuencamé, Durango, tocan, no sale nadie, se van a buscarme a mi trabajo, como tampoco me encontraba les preguntaron a mis trabajadores que en donde estaba, esto en relación de que días antes dichos agentes habían detenido a 6 trabajadores, por nada y los extorsionaron con dinero para dejarlos en libertad y a ellos les preguntaron que quien más tenía dinero, dan mi nombre y T1, lo comprometieron para que él les juntara una cuota de cinco mil pesos

por semana a varias personas como cuota, para así poderlos dejar trabajar, el sábado 26 de enero de 2013, yo salgo de mi domicilio al trabajo, quedándose en la casa mi esposa T2 y mis dos menores hijas de 7 años, eran las 11:00 hrs. aproximadamente cuando me comunican que agentes de la (D. E. I.) estaban golpeando mi casa, acudo al domicilio ya no encontrando a los agentes, mi esposa me dijo que como 4 agentes de la (D. E.I.) forzaron a patear la puerta de madera para entrar al domicilio sin orden alguna, revisando toda la casa, supuestamente buscando armas no encontrando (armas) nada y se retiraron a mi trabajo a buscarme y como no me encontraron se fueron.

Es por esto de que acudo ante ustedes para que quede asentado de que temo por mi seguridad y la de mi familia y de que me puedan poner un cuatro, sembrándome alguna arma o droga, ya que yo soy ajeno a todo esto y si algo pasa culpo a los agentes de la Dirección Estatal de Investigación (D.E.I.) destacamentados en el Municipio de Cuencamé Durango. También conozco el artículo 16 de la Constitución Mexicana y quiero que se hagan respetar mis Derechos, y si algo debo, conforme a Derecho me juzguen las autoridades correspondientes.”(sic.)

SITUACIÓN JURÍDICA

El 26 de enero de 2013, elementos de la Dirección Estatal de Investigación destacamentados en Cuencamé, Dgo., irrumpieron ilegalmente en el domicilio de **QV1**, supuestamente para lograr su localización y buscar armas de fuego.

CONCLUSIÓN

ÚNICA: Que de las constancias que integran el expediente de queja que se resuelve, se desprenden elementos suficientes para acreditar fehacientemente que elementos de la Dirección Estatal de Investigación destacamentados en el municipio de Cuencamé de Ceniceros, Dgo., el día en que ocurrieron los hechos, incurrieron en violación al **Derecho a la privacidad**, en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio**, en el rubro de **Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias**, por **Entrar a un domicilio sin autorización judicial**, en agravio de **QV1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Fiscal General del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, instruya a la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en los que se determinen de acuerdo al grado de participación, la responsabilidad para los elementos de la Dirección Estatal de Investigación que participaron en los hechos materia de la presente recomendación y que ese mismo día se encontraban destacamentados en el municipio de Cuencamé, Dgo., por las violaciones a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **QV1** y se les aplique la sanción que legalmente le corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. De la misma manera le solicito informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron Derechos Humanos.

TERCERA.- Que Usted Fiscal General del Estado, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario

para que se repare el daño ocasionado, incluyendo la atención psicológica a **QV1**, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

CUARTA.- Que usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a la Dirección Estatal de Investigación para que, todas las acciones que se implementen en el desarrollo de sus labores, estas sean respetando el derecho a la legalidad de las personas y con estricto apego a la observancia de los derechos humanos.

QUINTA.- Que Usted Fiscal General del Estado, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigación destacamentados en Cuencamé, Dgo, que participó en los hechos materia de la presente recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 54 de la Ley Orgánica de esta Comisión tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación

de esta recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 55 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**